

CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0073/12

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La necesidad de reglamentar las distinciones y reconocimientos que se llevan a cabo desde el ámbito municipal.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Institúyanse en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego las distinciones que se  
===== enumeran a continuación:

- o Visitante Ilustre del Partido de Coronel Dorrego.
- o Ciudadano Ilustre del Partido de Coronel Dorrego.
- o Vecino Ejemplar del Partido de Coronel Dorrego.

**ARTICULO 2º)** La distinción de "*Visitante Ilustre del Partido de Coronel Dorrego*" podrá ser  
===== otorgada a visitantes nacionales o extranjeros que revistan la calidad de: Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías eclesiásticas de las diferentes confesiones religiosas, Viceprimeros Ministros y demás personalidades de jerarquía equivalente. que se encuentren de visita oficial en el Partido de Coronel Dorrego

El otorgamiento de la distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente u Ordenanza y tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la Declaración.-

**ARTICULO 3º)** La Distinción de "*Ciudadano Ilustre del Partido de Coronel Dorrego*", será  
===== otorgada a personas vivas, que hayan residido en el Distrito durante diez años consecutivos como mínimo, y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio del Distrito y sus vecinos, en el campo de la política, el deporte, la cultura, las ciencias y la defensa de los Derechos Humanos políticos y sociales.

La Distinción podrá ser otorgada por el Honorable Concejo Deliberante como máximo a dos (2) personas por año, a propuesta del señor Intendente Municipal, o del propio Cuerpo.

La Distinción será entregada en una ceremonia especialmente organizada a tal efecto, presidida por el señor Intendente Municipal y/o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º)** La Distinción de "*Vecino Ejemplar del Partido de Coronel Dorrego*" será  
===== otorgada a aquellas personas que en forma desinteresada hubieren ejecutado, o llevado a cabo, actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad.

La Distinción será otorgada en acto público el 11 de junio, Día del Vecino.

El Intendente Municipal reglamentará el procedimiento que se utilizará para hacer efectiva la distinción establecida en el presente artículo y elevará al Honorable Concejo Deliberante los nombres propuestos, a fin del dictado de la Ordenanza correspondiente.

**ARTICULO 5º)** Las personas reconocidas en el marco de la presente norma, recibirán al  
===== concretarse la distinción:

Plaqueta.

Réplica de la Marca utilizada por el Coronel Manuel Dorrego.

Obsequios con productos típicos de elaboración local.

**ARTICULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Julio de 2012.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3211/12